



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION

Nº 2743 /98

EXPTES Nº 10-13909/98, 10-11659/98, 10-15845/98

ADMINISTRACION GENERAL

Buenos Aires, 10 de *Noviembre* de 1998

VISTO:

Diversos pedidos de incremento de gastos de funcionamiento que obran en la Administración General .

Y CONSIDERANDO

Que con las partidas transferidas durante el ejercicio anterior los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y en el interior del país, se lograron cubrir en gran parte los gastos destinados a la adquisición de papelería e insumos y la contratación de servicios menores.

Que sin embargo, se han receptado numerosas solicitudes tendientes a reiterar la transferencia de aquellas liquidaciones.

Que se ha procedido a evaluar la necesidad de cursar una nueva remesa, con cargo de rendir cuenta de la inversión, destinada a cubrir desembolsos por aquellos conceptos, para lo cual se han extremado los recaudos tendientes a producir ahorros en la ejecución del crédito presupuestario asignado a la jurisdicción.

Que los montos a girar se establecieron previa valoración de necesidades impostergables y en bases a las posibilidades de crédito presupuestario y de financiamiento del presente ejercicio.

Que por Resolución Nº 1759/98 se ha procedido a ajustar los créditos de las partidas presupuestarias de la jurisdicción a los efectos de posibilitar el financiamiento del gasto.

POR ELLO, SE RESUELVE

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar una partida destinada a proveer de bienes de consumo y atender mantenimientos y servicios menores, de acuerdo al siguiente detalle:

-Para la Presidencia y para cada una de las Salas de las Cámaras y Tribunales Orales Federales y Nacionales **pesos dos mil (\$ 2.000)**.

-Para cada uno de los Juzgados Federales y Nacionales de Primera Instancia de todo el país la suma de **pesos mil quinientos (\$ 1.500)**.

2) La partida especial no podrá ser utilizada para la adquisición de bienes de uso (bienes registrables y de capital), teniendo como destino exclusivo la provisión de bienes de consumo y servicios.

3) La partida dispuesta por la presente, deberá utilizarse en forma obligatoria en el presente ejercicio y tiene carácter de excepción, por lo que no se prevé una nueva asignación para el curso del año. La Dirección de Administración Financiera determinará la fecha y metodología de rendición de los fondos remitidos

4) La partida dispuesta por la presente se girará en forma independiente de la que habitualmente se liquida en concepto de "gastos de funcionamiento"

5) La Dirección de Administración Financiera procederá a afectar las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio en curso.

Regístrese, gírese el expediente a la Dirección de Administración Financiera y comuníquese a las Cámaras Nacionales y Federales, a los Tribunales Orales y a los Juzgados de Primera Instancia de todo el país.

9/1/11


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION